

Las modificaciones introducidas en la Ley General de la Seguridad Social respecto a las situaciones de incapacidad temporal, suponen cambios substanciales en cuanto a su gestión en los Servicios Públicos de Salud. Consecuentemente se tendrá en cuenta lo siguiente:

El control de la I.T., una vez cumplidos los 12 meses de baja, corresponde exclusivamente al INSS. Por ello, cuando se alcancen los 12 meses de baja **se dejarán de emitir partes de confirmación. No se extenderá parte de alta por ninguna causa sino que se informará al paciente que continúa de baja** y que será el INSS el que controlará y finalizará su proceso.

Durante el tiempo en el que el INSS controla un proceso de IT, no puede extenderse nueva baja laboral por ninguna causa, ya que el paciente está a todos los efectos en situación de incapacidad laboral.

Las bajas que pasen a control por el INSS, finalizarán por declaración de incapacidad permanente o por resolución de alta médica e incorporación al trabajo. La finalización del proceso puede llegar a demorarse hasta 1 año desde que el INSS inicia el control. En todos los casos, se comunicará al facultativo del Servicio Público la resolución que adopte el INSS y la fecha de efectos. Por su parte el INSS comunicará al trabajador y a la empresa las decisiones que adopte.

Cuando el INSS resuelva que el trabajador puede incorporarse a su puesto de trabajo, **no podrá extenderse una nueva baja laboral por la misma o similar patología en los 6 meses siguientes a su incorporación laboral**. Solo el INSS es competente para emitir una nueva baja, y en este sentido se informará al paciente.

Se dejarán de emitir partes de confirmación en todos los procesos que a la recepción del presente escrito hayan superado los doce meses de duración.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2008

LA JEFA DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO  
Y ATENCIÓN AL USUARIO

Fdo: Mª Teresa Sanjuán Oliver

**DIRECTOR ÁREA ATENCIÓN PRIMARIA.-**